|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 16(Add.22)-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 9.2 del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones[[1]](#footnote-1)\*; y

Parte 1 – Sección 3.1.3.1 del Informe del Director de la BR

Introducción

El presente Addéndum contiene la Propuesta Común Europea relativa a la Sección 3.1.3.1 del Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en relación con el punto 9.2 del orden del día de la CMR-19. La Sección 3.1.3.1 trata de la posibilidad de dejar de publicar las Secciones Especiales API/C en la BR IFIC.

Las administraciones pueden encontrar todos los datos necesarios en relación con la publicación API/C sobre las redes de satélites en el sitio web del UIT «tal y como los haya recibido». Por otra parte, la Oficina puede incorporar fácilmente la lista de las bandas de frecuencias únicas y los correspondientes plazos reglamentarios para cada red de satélites a la correspondiente Sección Especial CR/C de la BR IFIC, y suprimir la necesidad de publicar una Sección Especial API/C en la BR IFIC.

La CEPT opina que ya no es necesario publicar Secciones Especiales API/C, puesto que toda la información pertinente puede encontrarse en el sitio web de la Oficina. Al mismo tiempo, debe seguir publicándose la información detallada sobre las redes de satélites con arreglo a la Sección I del Artículo **9** del Reglamento de Radiocomunicaciones, sin modificar el proceso de publicación de la Sección Especial API/A.

Propuestas

ARTÍCULO 9

Procedimiento para efectuar la coordinación u obtener el acuerdo   
de otras administraciones1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9     (CMR-15)

Sección I – Publicación anticipada de la información relativa  
a las redes o sistemas de satélites

Generalidades

MOD EUR/16A22A1/1

9.1A Una vez recibida toda la información enviada de conformidad con el número **9.30**, la Oficina deberá facilitar, utilizando las características básicas de la solicitud de coordinación, una descripción general de la red o del sistema para su publicación anticipada en una Sección Especial de su BR IFIC. Las características que deberán facilitarse con este fin se indican en el Apéndice **4**.     (CMR-19)

**Motivos:** Después de que la CMR-15 modificara el Artículo 9 del RR en relación con el proceso de presentación y publicación de API, ya no es necesario, desde el punto de vista práctico, seguir publicando API/C en relación con las redes de satélites en aplicación de la Sección II del Artículo 9 del RR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. [↑](#footnote-ref-1)